



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00882-00

Se reconoce personería a **COBROACTIVO S.A.S** quien actuara a través de su representante legal **Ana María Ramírez Ospina** como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido, téngase en cuenta que quien sustituye el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución (artículo 75 del C.G.P.).

Infórmese el canal digital (correo electrónico) informado en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c559930f9d96f90ee39dad5e4f3006ae6f866af580c8e5d8a86de81171f63e05

Documento generado en 11/11/2020 08:09:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 75 de 12 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.